



TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO



REGLAMENTO INTERNO DE TITULACIÓN ISTS

VIERNES 29 DE MARZO DE 2024



REGLAMENTO INTERNO DE TITULACIÓN ISTS



© Todos los derechos reservados del Instituto Tecnológico Sudamericano. Queda prohibido la copia total o parcial del documento.

ÍNDICE

CONSIDERANDO:	5
TÍTULO I	7
CAPÍTULO I	7
GENERALIDADES	
TÍTULO II	9
CAPÍTULO I	9
DE LA DECLARATORIA DE APTITUD	
TÍTULO III	10
CAPÍTULO I	10
DEL EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO	
TÍTULO IV	13
CAPÍTULO I	13
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE FIN DE CARRERA	



TÍTULO V	16
CAPÍTULO I	16
DEL DESARROLLO DE DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS PARA TITULACIÓN	
TÍTULO VI	18
CAPÍTULO I	18
DE LA DEFENSA FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE FIN DE CARRERA Y DESARROLLO DE DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS	
TÍTULO VII	20
CAPÍTULO I	20
DEL PROCESO DE TITULACIÓN	
DISPOSICIONES GENERALES	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
DISPOSICIÓN FINAL	





INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO
Hacemos gente de talento!

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

“Formar profesionales tecnólogos universitarios con calidad humana y académica; con principios y valores para cultivar pensamiento crítico, reflexivo, investigativo y de emprendimiento, que los oriente a comprender que la vida es la búsqueda de un permanente aprendizaje dentro de un mundo globalizado”.

VISIÓN

“Convertirnos en el mejor instituto tecnológico universitario del país, con alcance internacional a través de sus modalidades de estudio sustentadas en la calidad y pertinencia; para entregar a la sociedad profesionales íntegros, líderes en todos los campos, con espíritu emprendedor, practicando libertad de pensamiento y acción”.

VALORES

Sus pilares fundamentales se sostienen en la práctica de tres valores:

- Estudio
- Disciplina
- Equidad

REGLAMENTO INTERNO DE TITULACIÓN ISTS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados.

Que, de conformidad con el literal a) del Art. 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, los niveles de formación que impartirán los institutos técnicos y tecnológicos superiores son de técnico o tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer. Corresponde a este los títulos profesionales de técnico o tecnólogo superior, que otorgan los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores.

Que, de conformidad con el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, es requisito previo a la obtención del título que los estudiantes deban realizar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad;

Que, el Artículo 7 del Reglamento de Régimen Académico establece que el nivel tecnológico educa profesionales capaces de diseñar, ejecutar y evaluar funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios, incluyendo proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica.

Que el Artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico establece como unidad de organización curricular en las carreras técnicas y tecnológicas la unidad de titulación que es la unidad curricular que incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado final fundamental es: a) el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de

investigación e intervención o, b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.

Que el Artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico establece - Requisitos y opciones de titulación en el tercer nivel.- Cada IES determinará en su normativa interna los requisitos para acceder a la titulación, así como las opciones para su aprobación. Los créditos correspondientes a las opciones de titulación estarán incluidos en la totalidad de créditos de la carrera. Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por las IES, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, de conformidad con el artículo 85 de este Reglamento.

Que, uno de los objetivos esenciales del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano, dentro de su misión, es formar gente de talento con calidad humana, académica, basada en principios y valores, cultivando pensamiento crítico, reflexivo e investigativo, para que comprendan que la vida es la búsqueda de un permanente aprendizaje; para lo cual deben cumplir con los requisitos de graduación y titulación que establece la normativa vigente.

Que, a la fecha el Instituto cuenta con una normativa de graduación y titulación que es necesario armonizarla con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento de Régimen Académico

El Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano resuelve aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE TITULACIÓN ISTS

TÍTULO I

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Duración de la titulación. - Independientemente de las horas asignadas a las asignaturas, cursos o sus equivalentes que integran la unidad de titulación, para el desarrollo del trabajo de titulación, se asignarán 240 horas en la educación tecnológica y sus equivalentes que serán parte de las horas necesarias para obtener la titulación. Estas horas podrán extenderse hasta por un máximo del 10% del número total de horas, dependiendo de la complejidad de su metodología, contenido y del tiempo necesario para su realización.

Art. 2.- Títulos. - El ISTS oferta el nivel de formación técnico y tecnológico, luego del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento de Régimen Académico, los reglamentos de los organismos que rigen el sistema: CES y CEAACES, el Estatuto, el Reglamento General y el presente Reglamento se otorgará a quienes hayan cumplido con todos los requisitos el título oficial como profesional, que avala al futuro profesional.

Art. 3.- Requisitos. - Los aspirantes al título de **técnico y tecnólogo** en las carreras profesionales que oferta el ISTS, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento de **Régimen Académico**, en el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, en el Estatuto y reglamentos de la institución y los que a continuación se señalan en este Reglamento:

- a. Aprobación de todas las horas y créditos de las asignaturas contempladas en el plan de estudios correspondiente,
- b. Aprobación de tres seminarios con carácter obligatorio en los tres primeros semestres,
- c. Realización y aprobación de las prácticas o pasantías pre-profesionales,
- d. Realización y aprobación de proyectos de vinculación con la colectividad,
- e. Declaratoria de aptitud por parte de Secretaría de la institución,
- f. No adeudar a la institución

Art. 3.1.- Tipos de trabajos de titulación. – El desarrollo del trabajo de titulación se puede realizar mediante las siguientes actividades:

- 1. Rendición y aprobación de examen complejo de grado
- 2. Desarrollo y aprobación del proyecto de investigación
- 3. Desarrollo de dispositivos tecnológicos

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA DECLARATORIA DE APTITUD

Art. 4.- Declaratoria de Aptitud. - Los aspirantes una vez que han cumplido con lo estipulado en el Art. 3 del presente reglamento, con un mínimo de cinco días laborables antes de su presentación al proceso final de titulación, deben presentar una solicitud a rectorado de la institución, pidiendo la declaratoria de aptitud para legalizar su proceso de titulación, para lo cual Secretaría General del instituto emitirá los siguientes certificados:

- a) Certificados de matrícula y promoción de los correspondientes niveles de estudio de la carrera,
- b) Certificado de la realización y aprobación de las prácticas o pasantías pre-profesiones,
- c) Certificados de haber aprobado los seminarios,
- d) Certificado de haber cumplido las horas de vinculación con la colectividad; y,
- e) Certificado de no adeudar a: colecturía, secretaria, biblioteca y demás dependencias de la institución.

Art. 5.- Trámite de declaratoria de aptitud. - Presentada la solicitud ante rectorado, la autoridad dispondrá que mediante Secretaría, se certifique si el aspirante ha cumplido con los requisitos del artículo anterior y con su informe convocará a sesión del Consejo Académico Superior (CAS). El organismo conocerá la petición y la aceptará o negará. La resolución se le comunicará al estudiante por escrito en un lapso posterior a dos días laborables luego de la resolución emitida por el Consejo Académico Superior.

Art. 6.- Efecto de la declaratoria. - Declarada la aptitud el estudiante podrá culminar su proceso de titulación de forma regular de acuerdo a una de las siguientes opciones establecidas en el Art. 3.1 del presente reglamento.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DEL EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO

Art. 7.- Examen complejo de grado. - El examen complejo de grado será una opción a considerarse por parte de los estudiantes a fin de obtener su titulación como técnico o tecnólogo en una de las carreras que oferta la institución.

Art. 8.- Características de los exámenes complejos de grado. - Los exámenes de grado deberán ser de carácter complejo, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de competencias, habilidades, destrezas y desempeños, que el exigido en las diversas formas del trabajo de titulación, en base a preguntas estructuradas de carácter teórico y práctico.

Art. 9.- Naturaleza de los exámenes complejos de grado. - Por examen complejo de grado se entiende que agrupará a las asignaturas profesionales que conforman la estructura principal de la malla curricular de cada carrera y podrán ser de carácter: práctico, escrito u oral. El examen complejo de grado estará compuesto de dos y hasta en un máximo de tres ejes de aprendizaje; estos aspectos serán definidos por el Coordinador de Carrera con la concurrencia de todos los docentes especializados.

Art. 10.- Requisitos para rendir el examen complejo de grado. - Para que el estudiante del ISTS pueda rendir el examen complejo, deberá reunir todos los requisitos contemplados en el Art. 3 del presente reglamento.

Art. 11.- Solicitud para rendir el examen complejo de grado. - El estudiante que voluntariamente haya optado por este proceso de graduación a efecto de obtener su titulación profesional deberá presentar la solicitud por escrito a través del Departamento de Secretaría ante el Consejo Académico Superior de la institución; dentro del primer mes luego de haber iniciado el sexto semestre o periodo académico de estudios en una de las carreras que oferta la institución. El Consejo Académico Superior cuenta con el plazo de quince días hábiles para resolver la o las solicitudes.

Art. 12.- Selección de asignaturas que conforman los exámenes complexivos de grado.- La selección de las asignaturas que conforman los exámenes complexivos será realizada por el Coordinador de Carrera en conjunto con los docentes especializados; se definirá también la modalidad del examen; pudiendo ser esta: oral, escrita o práctica; o una combinación de éstas.

Art. 13.- Banco de preguntas y temarios. - La elaboración del banco de preguntas con sus respectivas respuestas y temario para el examen complexivo de grado; así como la escala de valoración estará a cargo de docentes especializados; quienes elaboraran los instrumentos de evaluación una vez recibida la notificación por las autoridades en el lapso de treinta días y bajo las siguientes condiciones mínimas:

- a) Las preguntas tendrán una base estructurada
- b) Las respuestas serán de selección múltiple
- c) Las preguntas deberán estar vinculadas a evaluar las competencias declaradas en el perfil de egreso
- d) Las preguntas evaluarán los resultados de aprendizaje de la carrera
- e) Se planificará un mínimo de 240 preguntas
- f) El banco de preguntas y respuestas formarán parte de una base de datos acumulable

Art. 14.- Elaboración de examen complexivo de grado.- La elaboración del examen de grado estará a cargo de docentes evaluadores designados por el Consejo Académico Superior; en número no mayor a tres personas quienes recibirán el banco de preguntas con su respectiva escala de valoración y respuestas; procederán a elaborar y diseñar el examen complexivo con 120 preguntas como mínimo, para su posterior recepción, calificación y entrega de resultados.

Art. 15.- Uso ilegal de información del banco de preguntas y respuestas del examen complexivo de grado.- El uso ilegal de información del banco de preguntas y respuestas del examen complexivo de grado tanto por parte de los docentes como de los estudiantes será reportado a los miembros del Comité de Ética del ISTS ante las instancias pertinentes para las correspondientes acciones laborales y legales pertinentes.

Art. 16.- Fechas de convocatoria a rendir el examen complexivo de grado.- El ISTS convocará a los estudiantes que voluntariamente eligieron el examen complexivo

de grado y que hayan cumplido con todos los requisitos estipulados en el Art. 3 del presente reglamento en las siguientes fechas:

- a) Estudiantes que culminan su formación académica en el periodo octubre – febrero, en el mes de marzo
- b) Estudiantes que culminan su formación académica en el periodo abril – agosto, en el mes de septiembre.

Art. 17.- Selección de docentes evaluadores. - La selección de docentes evaluadores se hará por parte de los miembros del Consejo Académico Superior; pudiendo ser docentes que laboren en la institución a tiempo completo o tiempo parcial y que pertenezcan al equipo de docentes especializados en la carrera. Cada equipo estará conformado por mínimo dos y máximo tres docentes.

Art. 18.- Lugar y duración de examen complejo de grado. - El lugar para rendir el examen complejo de grado será únicamente en las instalaciones del ISTS. El tiempo para rendir cada examen complejo de grado será de hasta cuatro horas; de acuerdo al cronograma que la institución publique con la debida anticipación.

Art. 19.- Calificación de examen complejo de grado. - Para aprobar el examen complejo de grado se requiere una calificación mínima de 14/20 puntos, dicha calificación se obtendrá del promedio del total de los exámenes complejos (teórico –prácticos)

Si la calificación promedio obtenida es inferior a 14/20 puntos; tendrá opción a un único y definitivo examen de gracia.

En caso de reprobado definitivamente tendrá que volver a realizar su matriculación al próximo proceso de titulación, esta vez en el Proyecto de Investigación de Fin de Carrera.

Art. 20.- Entrega de calificaciones. - Los docentes tendrán siete días laborables luego de receptados los exámenes complejos de grado para calificar y presentar las calificaciones en Secretaría General, instancia que publicará inmediatamente en un lapso de dos días laborables la calificación obtenida. Caso contrario es potestad del Consejo Académico Superior sancionar al docente y asignar un nuevo evaluador para que proceda a revisar el instrumento de evaluación y emitir posteriormente la calificación correspondiente.

Art. 21.- Recalificación del examen complejo de grado. - Para la recalificación de exámenes complejos de grado se procederá conforme al Reglamento de Régimen Académico, con excepción de las evaluaciones orales.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE FIN DE CARRERA

Art 22.- Proyecto de investigación de fin de carrera: El proyecto de investigación de fin de carrera será evaluado individualmente y su investigación se orientará a propuestas tecnológicas, emprendimientos, proyectos técnicos, trabajos experimentales en el área del programa académico. Estos trabajos podrán desarrollarse con metodologías multiprofesionales o multidisciplinarias; para su elaboración se podrán conformar equipos de dos estudiantes de una misma carrera dentro del ISTS; estos equipos podrán integrar a un máximo de tres estudiantes, cuando pertenezcan a diferentes carreras de una misma o de diferentes IES.

El proyecto de investigación de fin de carrera en el caso del título de técnico y tecnólogo tendrá una duración de 240 horas o su equivalente, estas horas podrán extenderse hasta por un máximo de 10% del número total de horas, dependiendo de la complejidad de su metodología, contenido y del tiempo necesario para su realización.

Art. 23.- Proceso de elaboración de proyectos de investigación de fin de carrera. - En el currículo de las diferentes carreras que se ofertan, dentro de las materias de formación básica (fundamentos teóricos), constará la asignatura de Metodología de la Investigación, la cual será dictada por un docente especialista en el área y establecerá los lineamientos para el trabajo de investigación.

La elaboración del proyecto de investigación de fin de carrera del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano se desarrollará mediante la planificación y ejecución de tutorías especializadas.

Art. 24.- Solicitudes para elaborar el proyecto de investigación de fin de carrera. - El estudiante dentro de los primeros quince días luego de haber iniciado sus estudios en el último semestre o periodo extraordinario de una de las carreras que oferta la institución deberá solicitar por escrito su inscripción al proceso de grado mediante el proyecto de investigación de fin de carrera.

Art. 25.- Designación de tutor del proyecto de investigación de fin de carrera. - Será un docente de la institución contratado por tiempo completo o tiempo parcial, designado por Rectorado; el mismo cumplirá con la función de guiar y orientar el diseño y elaboración el proyecto de investigación de fin de carrera; para su consecuente revisión y aprobación.

Art. 26.- Tipos de investigación. - Se enfoca en realizar el trabajo de investigación en diversas modalidades:

- a) **Investigación básica.** - Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
- b) **Investigación aplicada.** - Consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico
- c) **Investigación experimental.** - Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación

Art. 27.- Presentación y aprobación del proyecto de investigación. - El estudiante presentará el proyecto de investigación de fin de carrera en formato original y con una copia impresa, así como en formato digital con información de respaldo, al Vicerrectorado de Desarrollo, Investigación e Innovación. Este órgano enviará el proyecto a una comisión de la carrera correspondiente para su análisis, y dicha comisión elaborará un informe de pertinencia.

Posteriormente, el proyecto será revisado por pares siendo docentes internos como externos. Con el informe de pertinencia, el Vicerrectorado de Desarrollo, Investigación e Innovación procederá a la aprobación del proyecto de investigación.

Art. 28.- Tiempo de ejecución. - El proceso será de 240 horas o su equivalente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento. Esta disposición asegura que el tiempo invertido en el proyecto sea suficiente para cumplir con los objetivos académicos y formativos previstos, garantizando una experiencia educativa completa y exhaustiva.

Art. 29.- Presentación final del proyecto de investigación de fin de carrera. - El proyecto de investigación de fin de carrera, tras su desarrollo y ejecución en los tiempos establecidos, deberá ser presentado en Secretaría en dos ejemplares empastados: uno original y una copia. Además, se deberá entregar un respaldo digital del mismo, siguiendo las normas universales definidas para el informe técnico. Los ejemplares

impresos serán distribuidos a los miembros del tribunal para su calificación. Posteriormente, el ejemplar original será enviado a la biblioteca para su inclusión en el repositorio digital, mientras que la copia será devuelta al estudiante.

Al estudiante que no presentare su proyecto de investigación de fin de carrera concluido, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma institucional se le dará por terminado su proceso de titulación; debiendo para graduarse iniciar un nuevo proceso.

Art.30.- Difusión científica. – El estudiante, en colaboración con su tutor, tiene la posibilidad de publicar los resultados de investigaciones de alto impacto en revistas indexadas, con el apoyo y financiamiento proporcionados por el Reglamento de Incentivos para publicación del ISTS. Esta iniciativa no solo promueve la difusión de investigaciones de alta calidad, sino que también eleva el prestigio académico de la institución.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DEL DESARROLLO DE DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS PARA TITULACIÓN

Art. 31.- Educación tecnológica. - Este nivel de formación educa profesionales capaces de diseñar, ejecutar y evaluar funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios, incluyendo proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica.

Art. 32.- Desarrollo de dispositivos tecnológicos para titulación. - Se entiende por dispositivos tecnológicos a la producción, adaptación, desarrollo e innovación de prototipos relacionados con la producción de bienes que respondan a los requerimientos de la profesión y de la sociedad en general.

Art. 33.- Del proceso para la elaboración de dispositivos tecnológicos para titulación. - El estudiante deberá presentar una propuesta tecnológica a través de la fundamentación científica – técnica y un prototipo o simulación del dispositivo a desarrollarse. La elaboración de dispositivos tecnológicos para titulación se desarrollará mediante la planificación y ejecución de tutorías especializadas.

Art. 34.- Solicitud para elaborar dispositivos tecnológicos de fin de carrera. - El estudiante dentro de los primeros quince días luego de haber iniciado sus estudios en el último semestre de una de las carreras que oferta la institución deberá solicitar por escrito su inscripción al proceso de grado mediante el desarrollo de dispositivos tecnológicos, en caso de hacerlo para una empresa o institución pública o privada deberá presentar la respectiva carta de auspicio debidamente legalizada.

Art. 35.- Designación de Tutor para elaborar dispositivos tecnológicos de fin de carrera. - Será un docente de la institución con formación técnica especializada, contratado por tiempo completo o tiempo parcial, designado por el Consejo Académico Superior; el mismo cumplirá con la función de guiar y orientar el diseño y elaboración del dispositivo tecnológico; para su consecuente revisión y aprobación.

Art. 36.- Tiempo de ejecución. - El proceso será de 240 horas o su equivalente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento. Esta disposición asegura que el tiempo invertido en el proyecto sea suficiente para cumplir con los objetivos académicos y formativos previstos, garantizando una experiencia educativa completa y exhaustiva.

Art. 37.- Presentación final del dispositivo tecnológico. - El dispositivo tecnológico, una vez desarrollado y ejecutado dentro de los tiempos previstos, deberá ser presentado en Secretaría General junto con el informe técnico en formato escrito y digital. Este informe debe incluir los manuales correspondientes, si aplica, siguiendo las normas universales definidas para los informes técnicos. Junto con el informe, se debe entregar el dispositivo físico. Los ejemplares del informe técnico serán distribuidos a los miembros del tribunal para su calificación. Posteriormente, el documento técnico original, los manuales y el dispositivo físico serán enviados a la biblioteca para su inclusión en el repositorio digital.

Al estudiante que no presente el documento técnico, manuales y dispositivo físico, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma institucional se le dará por terminado su proceso de titulación; debiendo iniciar un nuevo proceso.

Art. 38.- Declaración juramentada de propiedad intelectual del dispositivo tecnológico. - El estudiante al momento de presentar el documento técnico, manuales y dispositivo físico, debe presentar una declaración juramentada, de la propiedad intelectual del trabajo realizado e incluirlo como anexo en el informe final.

Art. 39.- Difusión científica. - El estudiante, en colaboración con su tutor, tiene la posibilidad de publicar los resultados de investigaciones de alto impacto en revistas indexadas, con el apoyo y financiamiento proporcionados por el Reglamento de Incentivos para Publicación del ISTS. Esta iniciativa no solo promueve la difusión de investigaciones de alta calidad, sino que también eleva el prestigio académico de la institución.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

DE LA DEFENSA FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE FIN DE CARRERA Y DESARROLLO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

Art. 40.- Requisitos. - Para ser apto para la defensa final del proyecto de investigación de fin de carrera o desarrollo de dispositivos tecnológicos, el estudiante debe cumplir los requisitos establecidos en el Art. 3 de este reglamento.

Art. 41.- Designación del tribunal de grado para proyectos de investigación. - Una vez entregado el proyecto de investigación de fin de carrera, el Consejo Académico Superior designará el tribunal de grado. Este tribunal estará conformado por dos docentes especializados en el área correspondiente al tema del proyecto y será presidido por el docente con mayor antigüedad en la institución. Es importante destacar que el tutor del proyecto no podrá formar parte del tribunal.

Art. 42. - Presentación de informes. - El tribunal de grado dispondrá de un plazo máximo de quince días, a partir de su nombramiento y recepción de los proyectos de investigación de fin de carrera y/o desarrollo de dispositivos tecnológicos, para emitir un informe de observaciones. El estudiante deberá realizar las enmiendas correspondientes en un plazo máximo de quince **días a partir de la recepción de dichas observaciones. La eficiencia con la que el estudiante cumpla con las observaciones del tribunal será evaluada en una escala de uno a diez puntos, y esta calificación constituirá el 50% de la nota de exposición y defensa del proyecto de investigación de fin de carrera, así como de la calificación final asignada en el acta de grado.**

Art. 43.- Defensa pública y calificación del desarrollo de dispositivos tecnológicos. - El estudiante dispondrá de un mínimo de veinte minutos para realizar una exposición resumida de su trabajo, utilizando medios audiovisuales como apoyo. Posteriormente, tendrá hasta veinte minutos adicionales para responder a las preguntas y aclarar las inquietudes del tribunal de grado. Al finalizar la exposición, el tribunal de grado evaluará reservadamente el dominio del tema, uso de recursos, defensa y aporte de la investigación, en una escala de uno a diez puntos. Esta nota se sumará a la de las

correcciones sugeridas por el tribunal, completando el 100% de la calificación final de la defensa del proyecto de grado. Para el desarrollo de dispositivos tecnológicos, la defensa incluirá una parte práctica, que se promediará con la defensa teórica para obtener la nota final.

La calificación mínima para aprobar la defensa final del proyecto de investigación de fin de carrera o el desarrollo de dispositivos tecnológicos será de 14 sobre 20 puntos. Si el estudiante no alcanza esta calificación, el Tribunal de Grado fijará una nueva y definitiva fecha de defensa en un plazo no mayor a ocho días. Si en esta segunda oportunidad el estudiante vuelve a presentar las mismas falencias y no logra la calificación mínima, deberá iniciar un nuevo proceso de titulación.

Finalmente, quien ejerza las funciones de secretaria o secretario dará la lectura del acta de grado.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Art. 44.- Nota final de graduación. - La calificación final de la graduación será la media ponderada de las siguientes componentes: las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas del currículo, la calificación del proceso de graduación reflejada en el acta (ya sea del proyecto de investigación de fin de carrera, desarrollo de dispositivos tecnológicos y/o exámenes complexivos de grado), y la calificación promedio de las prácticas pre-profesionales.

Art. 45.- Acta de grado. - El acta de grado será firmada por el graduado, los miembros del Tribunal de Grado y/o los docentes evaluadores, y el Secretario(a), quien da fe y certifica la autenticidad del documento.

Art. 46.- Incorporación. - Una vez aprobado el proceso de graduación, se procederá al acto de incorporación, el cual será público. Durante esta ceremonia, la secretaria o secretario leerá el acta, en la que se incluirán los promedios de las calificaciones estipuladas en el Artículo 43 del presente reglamento.

Art. 47.- Promesa. - El postulante pronunciará la promesa, ya sea de manera individual o grupal, durante el acto público de incorporación.

Art. 48.- Investidura. - Después de la lectura de la promesa, la máxima autoridad, colocándole las insignias de la tecnología, que incluyen la capa y el birrete, otorgará en nombre de la República del Ecuador el título de tecnólogo en la carrera correspondiente.

Art. 49.- Registro en la SENESCYT.- La Secretaría del Instituto remitirá la información y documentación requerida para el registro del título ante la SENESCYT, luego de lo cual se le entregará al titulado.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: El presente reglamento será de obligatoria aplicación para todos quienes se sujetan a uno de los departamentos o a quienes de una u otra forma, se comprometen con lo establecido aquí.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El presente reglamento, entrará en vigor en un plazo de treinta días a partir de su aprobación por el Consejo Académico Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano de Loja y deroga toda reglamentación anterior a este reglamento.

El presente reglamento es dado y firmado en la ciudad de Loja, a los veintinueve **días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro; para constancia firman:**

Ing. Jackson Quevedo Mgs.
**COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y DESARROLLO ISTS**

Responsable

Ing Ana Marcela Cordero Clavijo, Mgs.
PRESIDENTA DEL CAS ISTS

Aprobado

Tlga. Carla Sabrina Benítez Torres
SECRETARÍA GENERAL ISTS

Certifica



REGLAMENTO INTERNO DE TITULACIÓN ISTS